DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Barranquilla, 16 de Diciembre de 2019

Señores Adquisiciones
DANE – Territorial Norte

Referencia: Prorroga # 1 CAO 24 de 2019 Kits ENCV, SIPSA y ELCO – Territorial Norte

De manera respetuosa, solicito una prorroga a la comunicación de aceptación mencionada en la referencia.

Justificación: El contratista solicitó prorroga hasta el 30 de diciembre para realizar la entrega de los productos objeto del proceso en referencia. Por motivos de cierre de vigencia el área de almacén tiene plazo para ingresar los kits hasta el 27 de diciembre de 2019, por tal motivo se solicita prorrogar hasta el 27 de diciembre del 2019.

Jorge Monsalve

JORGE DAVID MONSALVE MONTERO
Supervisor CAO

Elaboró: Julieth Ariza

Recibí:
16/12/2019
Isabel Rohenes.

Diciembre 13 de 2019

Doctor
JOSE IGNACIO MERCADO BERRIO
Director Territorial Norte
Doctor
JORGE DAVID MONSALVE MONTERO
Supervisor
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
D.A.N.E

Asunto: ***SOLICITUD DE PRORROGA - CONTRATO CAO N° 24 de 2019***
Adquisición de kits institucionales conformados por chaleco, morral y gorra para ser utilizados en los operativos de campo por funcionarios y contratistas de las Operaciones Estadísticas de Calidad de Vida, Encuesta Longitudinal y SIPSA en los municipios y departamentos que conforman la Territorial Norte.

JUAN MANUEL GARCÍA ABELLO, identificado con c.c. 7'711.637 de Neiva , contratista en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito **PRORROGA al PLAZO** de ejecución, hasta el día 30 de diciembre de 2019, según los siguientes

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Fundamentos de hecho:

La entrega de los kits de identificación (chaleco, gorra y morral), debe realizarse según el cronograma y condiciones iniciales del contrato el día 19 de Diciembre del presente año; sin embargo debido a factores de fuerza mayor y caso fortuito se dificulta la entrega de la totalidad de los kits contratados, entre otros causales, por las siguientes situaciones:

El reciente paro nacional afectó el orden público, el comercio y la movilidad de la ciudad, por lo cual se generó demora en la obtención de la tela, y en consecuencia se modificaron los tiempos programados para su respectiva aprobación y el visto bueno de bordados, afectando consecuentemente el tiempo de ejecución contractual. El paro aún continúa por lo cual se presentó dificultad en la obtención de otros materiales.

Se debió realizar ajuste respecto del color de la tela para garantizar la entregar los elementos en la tela del color que corresponda al tono institucional que identifica a la entidad contratante.

A la fecha se ha adelantado el mayor porcentaje de ejecución del contrato, por lo cual respetuosamente se solicita autorizar la prorroga que permita realizar la entrega total de los 402 kits de identificación contratados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Existe libertad entre la entidad contratante y el contratista de acordar las modificaciones y los ajustes que se requieran para la correcta ejecución del contrato, tan es así que en la mayoría de los contratos justificadamente se modifican plazos, valores, cantidades, diseños, características, etc.;

El Consejo de Estado, a manera de ejemplo, cita las siguientes situaciones que tomadas de la ley 80 de 1993 permiten la modificación del contrato: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias (artículo 4.9)

Según la sentencia C300/12 que la modificación de los contratos estatales es importante en aquellos en que es difícil *prever ex ante los remedios necesarios para afrontar contingencias, en efecto, con el paso del tiempo, pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico,* en el presente caso el cumplimiento a temas color, de transporte y obtención de materiales a consecuencia de las dificultades que para el comercio ha significado el paro nacional, las cuales corresponden a una fuerza mayor y caso fortuito que justifican la prórroga solicitada Lo anterior conforme al Artículo 64 del Código Civil, Concordante con el artículo 1, de la ley 95 de 1890, que definen las causales de fuerza mayor y caso fortuito.

Según la reiterada jurisprudencia del consejo de estado lo único inmodificable es el objeto del contrato; y en el caso concreto se tiene en cuenta que la modificación del plazo para prorrogarlo hasta el dia 20 de diciembre de 2019 no altera la esencia del mismo, no lo convierte en otro, pues sigue siendo el mismo contrato

El Consejo de Estado al autor Dávila Vinueza, Régimen Jurídico de la contratación estatal. Editorial Legis, 2001, p. 387., definiendo la modificación del contrato como: "*alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios, no implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes*".

Por lo anteriormente expuesto solicito se prorrogue el plazo ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2019.

Esperamos sean entendidos nuestros argumentos y estaremos atentos a una respuesta positiva

Cordialmente,

JUAN MANUEL GARCIA ABELLO
Representante Legal
GARCIA ABELLO EDITORES SAS - GLUKA